



LICITACIÓN PÚBLICA GMZGDP-03/2026

"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES, PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"

ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES:

COBERTURAS SOLICITADAS: Cobertura básica (SIN LIMITE DE EDAD)

1. PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN

- 24 VECES DE SALARIO NOMINAL MENSUAL SI SE TRATA DE EMPLEADOS EN ACTIVO.

2. PERSONAL GENERAL

- 36 VECES EL SALARIO NOMINAL (SINDICALIZADOS, BASE EVENTUAL, CONFIANZA Y SEGURIDAD PÚBLICA) SI SE TRATA DE EMPLEADOS EN ACTIVO.

3. PENSIONADOS Y JUBILADOS

- 12 VECES LA PENSIÓN MENSUAL.

COBERTURAS ADICIONALES: (SIN LIMITE DE EDAD)

MUERTE ACCIDENTAL O MUERTE EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER. APLICA PARA TODO EL PERSONAL ACTIVO Y DEBERA CONSIDERARSE COMO MUERTE ACCIDENTAL, TAMBIEN MUERTE EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER, LOS 365 DÍAS DEL AÑO. DOBLE INDEMNIZACIÓN COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

1. PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN SI SE TRATA DE EMPLEADOS EN ACTIVO.

- 48 VECES DE SALARIO NOMINAL MENSUAL

2. PERSONAL GENERAL (SINDICALIZADOS, BASE, EVENTUAL, CONFIANZA Y SEGURIDAD PÚBLICA) SI SE TRATA DE EMPLEADOS EN ACTIVO.

- 72 VECES EL SALARIO NOMINAL

ACCIDENTE (PERDIDA DE MIEMBROS ESCALA A)

1. PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN SI SE TRATA DE EMPLEADOS EN ACTIVO.

- 24 VECES DE SALARIO NOMINAL MENSUAL





2. PERSONAL GENERAL (SINDICALIZADOS, BASE, EVENTUAL, CONFIANZA Y SEGURIDAD PÚBLICA) SI SE TRATA DE EMPLEADOS EN ACTIVO.
 - 36 VECES EL SALARIO NOMINAL

GASTOS FUNERARIOS

1. PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN SI SE TRATA DE EMPLEADOS EN ACTIVO.
 - APOYO POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR, CONYUGE O CONCUBINA DEL ASEGURADO \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)
 - APOYO POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR, DOS MESES DE SALARIO NOMINAL MENSUAL.
2. PERSONAL GENERAL (SINDICALIZADOS, BASE, EVENTUAL, CONFIANZA Y SEGURIDAD PÚBLICA) SI SE TRATA DE EMPLEADOS EN ACTIVO.
 - APOYO POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR, CONYUGE O CONCUBINA DEL ASEGURADO \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)
 - APOYO POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR, DOS MESES DE SALARIO NOMINAL MENSUAL.

LA PÓLIZA DE PAGO DEBE SER AUTOADMINISTRABLE

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: DEL 26 DE ABRIL DEL 2026 AL 26 DE ABRIL DEL 2027.

LA ASEGURADORA ADJUDICADA DEBERÁ EMITIR PÓLIZAS INDIVIDUALES SEGÚN LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE. EN ESTE SENTIDO, SE GENERARÁ UNA PÓLIZA PARA EL PERSONAL ACTIVO, OTRA DESTINADA AL PERSONAL PENSIONADO Y UNA ADICIONAL PARA EL PERSONAL JUBILADO, GARANTIZANDO ASÍ UNA GESTIÓN DIFERENCIADA Y ADECUADA PARA CADA GRUPO.

LA ASEGURADORA ADJUDICADA SE OBLIGA A RECONOCER LOS CERTIFICADOS EMITIDOS EN AÑOS ANTERIORES POR OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS EN CASO DE SURGIR CUALQUIER PERCANCE ANTES DE LA ENTREGA DE LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

LA ASEGURADORA ADJUDICADA DEBERÁ RECONOCER, EN CASO DE UN PERCANCE Y A FALTA DE LA ENTREGA DE CERTIFICADOS EMITIDOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS, DOCUMENTACIÓN BAJO RESGUARDO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS EN LA QUE FIGURE DESIGNACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

CONDICIONES ESPECIALES POLIZA SEGURO DE VIDA

Las cláusulas siguientes, serán contenidas en el contrato que se formalice para el aseguramiento de los trabajadores de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el





Grande, Jalisco, así como jubilados y pensionados, posterior a la resolución de adjudicación; así mismo estas condiciones especiales deberán formar parte de la póliza.

CÁLCULO Y AJUSTE DE PRIMA

La prima total del grupo será la suma de las primas que correspondan a cada miembro del grupo asegurado, de acuerdo con su edad, ocupación y suma asegurada.

En cada fecha de vencimiento del contrato, se calculará la cuota promedio por millar de suma asegurada que se aplicará en el periodo. La cuota promedio es la que resulte de dividir la prima total entre la suma asegurada total.

A cada miembro del grupo que no ingrese precisamente en la fecha de aniversario del contrato y a los que se separen definitivamente del grupo, se les aplicará la cuota promedio por meses completos.

El pago de la prima no será contributivo, el Municipio es quién se encarga de saldar el pago total de la prima, sin ninguna aportación por parte de los asegurados.

REGISTRO DE ASEGURADOS

La compañía elaborará, por duplicado, un registro de los miembros del grupo asegurado mediante esta póliza, uno de cuyos ejemplos será entregado al "Contratante", conservando en su poder una copia. Dicho registro contendrá entre otros datos, el nombre, edad, sumas aseguradas, fecha de vigencia del seguro y número de certificado de cada uno de los asegurados. En el mismo se anotarán también las altas y bajas de asegurados o las variaciones en las sumas aseguradas, siempre a solicitud de la "Contratante" y previa aceptación de la compañía.

Certificados Individuales:

La compañía expedirá un certificado para cada uno de los miembros del grupo asegurado que entregará al contratante, que contendrá entre otros datos los siguientes: Número de Póliza y del certificado, nombre y fecha de nacimiento o edad del asegurado; fecha de vigencia del seguro, suma asegurada o la regla para determinarla.

La compañía aceptará los consentimientos que hayan sido emitidos en vigencias anteriores por otras compañías de seguros.

OPERACIÓN AUTOADMINISTRADA

La póliza se emitirá bajo el régimen de autoadministración en el cual los movimientos reportados en el transcurso de la vigencia no generan prima de cobro o devolución y quedan registrados en los archivos de la compañía.





Al final de la vigencia de la póliza se efectuará el ajuste final de primas por los movimientos reportados, cobrando o devolviendo la prima correspondiente a dichos movimientos.

Baja de Asegurados:

Las personas que se separen definitivamente del grupo asegurado, dejarán de estar aseguradas desde el momento de la separación, quedando sin validez alguna el certificado individual expedido. En este caso, la institución aseguradora restituirá al Contratante la parte de la cuota media no devengada por meses completos.

No se consideran separados definitivamente los asegurados que sean jubilados o pensionados, y por lo tanto continuarán dentro del seguro hasta la terminación del período del seguro en curso.

Altas de Asegurados:

Los miembros que ingresen al grupo asegurado posteriormente a la celebración del contrato y hubieren dado su conocimiento dentro de los treinta días siguientes a su ingreso, quedarán asegurados sin examen médico, si están en servicio activo, desde el momento en que adquirieron las características para formar parte del grupo asegurado.

DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS

Beneficio por Fallecimiento (Cobertura Básica)

La Compañía de Seguros, se compromete a pagar a los Beneficiarios o, en defecto de éstos por muerte, a los herederos, albaceas o cesionarios según sea el caso, de los miembros del grupo asegurado por esta póliza las cantidades que se indican al frente de cada uno de dichos nombres inmediatamente después de recibidas las pruebas fehacientes del fallecimiento de los miembros asegurados en dicho grupo, si fallecieran perteneciendo a éste, y la póliza se encontrase en pleno vigor.

Beneficio por Accidente

Beneficio de Muerte Accidental o Muerte en Cumplimiento de Deber:

Considerándose también como muerte accidental cuando ésta ocurra en cumplimiento de su deber durante los 365 días de vigencia de la póliza la compañía de seguros, pagará la suma asegurada contratada en caso de que el asegurado fallezca a causa de lesiones corporales ocurridas como consecuencia de un accidente, siempre que la muerte del asegurado ocurra durante los noventa días siguientes a la fecha del accidente. Se considerará el Homicidio en cumplimiento de su deber como accidente, así mismo se cubrirá motociclismo como medio de transporte o de trabajo.





Se entenderá como accidente aquel acontecimiento externo, súbito, violento, fortuito e imprevisto.

Cuando el asegurado no participe activo u conscientemente en un asalto, se cubrirá como accidente.

Esta cobertura es adicional a la cobertura básica por lo que en caso de que algún participante llegara a presentar reclamación que afectara ambas coberturas se considerarían las sumas aseguradas de la básica más otro tanto de la cobertura adicional de muerte accidental o muerte en el cumplimiento del deber.

Beneficio pérdida orgánica de miembros:

Este beneficio cubre las pérdidas orgánicas producidas en la persona del asegurado a consecuencia de un accidente.

Considerándose también como accidente cuando éste ocurra en cumplimiento de su deber durante los 365 días de vigencia de la póliza.

Las indemnizaciones establecidas en este beneficio se pagarán de acuerdo a escala "A" por la pérdida de:

- a) Ambas manos o de ambos pies o la vista de ambos ojos: Una cantidad igual a la suma asegurada en la póliza.
- b) Una mano y un pie: Una cantidad igual a la suma asegurada en la póliza.
- c) Mano o un pie conjuntamente con la vista de un ojo: Una cantidad igual a la suma asegurada en la póliza.
- d) La vista de un ojo: Una cantidad igual al 30% de la suma asegurada en la póliza.
- e) Una mano o un pie: Una cantidad igual al 50% de la suma asegurada en la póliza.
- f) Dedo pulgar de cualquier mano: Una cantidad igual al 25% de la suma asegurada en la póliza.
- g) Dedo índice de una mano: Una cantidad igual al 10% de la suma asegurada en la póliza.

Para los efectos de esta cláusula se entenderá:

- Por pérdida de mano, su separación completa en la articulación de la muñeca o arriba de ella.
- Por pérdida de un pie, su separación absoluta en la articulación del tobillo o arriba de él.
- En cuanto a los ojos, la pérdida completa e irremediable de la vista.
- Por pérdida de los dedos, cuando ésta sea de una falange completa, cuando menos, excepto cuando se trate del índice y del pulgar, en cuyos dedos se entenderá como





pérdida, cuando éste sea total, esto es, su separación de la coyuntura metacarpiana, falangeal o arriba de ella.

Si ocurren dos o más pérdidas de las especificadas en la tabla de indemnizaciones, la compañía pagará la suma de indemnizaciones correspondientes, pero esta cantidad en ningún caso excederá la suma asegurada contratada para este beneficio, en caso de ocurrir el fallecimiento del asegurado a consecuencia del accidente dentro del período señalado, se descontará de la indemnización total la cantidad que se haya otorgado por pérdida de los miembros dentro del mismo lapso.

Apoyo por fallecimiento de titular, cónyuge o concubina del asegurado

Mediante este beneficio la compañía aseguradora se compromete a entregar, en adición a la suma asegurada al beneficiario designado, la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100M.N.), por fallecimiento del titular, cónyuge o concubina del asegurado y solo aplica para el personal activo.

Adicionalmente, en caso de fallecimiento del titular, se indemnizará con dos meses de salario nominal y solo aplica para personal en activo.

DISPUTABILIDAD

Para efectos de este contrato se elimina la cláusula de disputabilidad, desde el inicio de vigencia.

SUICIDIO

Se ampara en todos los casos.

CARENCIA DE RESTRICCIONES

Una vez expedida la presente póliza, no estará sujeta a restricción alguna en cuanto a residencia, ocupación, viajes y/o al género de vida de los miembros del grupo asegurado.

PERÍODO DE GRACIA

Lapso de 30 treinta días naturales contados a partir del inicio de vigencia de la póliza o vencimiento del pago fraccionado con que cuenta el contratante para pagar la prima, de acuerdo a la forma de pago previamente pactada.

EXTENSIÓN DE VIGENCIA

El contratante podrá solicitar a la compañía que prorrogue la cobertura de la póliza contratada con el correspondiente pago de prima de acuerdo a las condiciones ofrecidas.

ERRORES U OMISIONES





En caso de que por un error u omisión del contratante no se reporte el ingreso de algún asegurado a la póliza y ocurriera el fallecimiento de dicho asegurado, solamente se requerirá el alta a la seguridad social como acreditación de que se encuentra asegurada dicha persona.

REPORTE DE SINIESTRALIDAD

La compañía aseguradora se compromete a entregar reportes trimestrales de siniestralidad, contemplando la siguiente información: número de póliza, inciso afectado, número de siniestro, departamento que corresponde, fecha del siniestro lugar del siniestro, riesgo afectado, monto estimado y monto pagado y si está pendiente o finiquitado.

LUGAR Y PLAZO DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

La compañía aseguradora hará el pago de la indemnización en sus oficinas en el curso de los 30 treinta días siguientes a la fecha en que haya recibido los siguientes documentos:

FALLECIMIENTO

1. Original del formato de declaración de beneficiarios vida grupo y colectivo.
2. Certificado consentimiento original.
3. Original del certificado de defunción.
4. Copia del certificado de defunción.
5. Original del acta de nacimiento del asegurado.
6. CURP del asegurado.
7. Original del acta de nacimiento del beneficiario.
8. CURP del beneficiario.
9. Copia de la identificación del asegurado.
10. Copia de identificación del beneficiario.
11. Copia del comprobante de domicilio.
12. Constancia de situación fiscal.
13. Original del acta de matrimonio (cuando aplique)
14. Original de los últimos 2 recibos de nómina.
15. Copia de la baja del IMSS.

PERDIDA ORGANICA DE MIEMBROS

1. Original del formato único de siniestros vida grupo y colectivo.
2. Certificado consentimiento original.
3. Original del dictamen médico del IMSS.
4. Copia del alta del IMSS.
5. Original del acta de nacimiento del asegurado.
6. CURP del asegurado.
7. Copia de identificación del asegurado.
8. Copia del comprobante de domicilio.
9. Original de los últimos 2 recibos de nómina.





ACCIDENTE

1. Original del formato de declaración de beneficiarios vida grupo y colectivo.
2. Certificado consentimiento original.
3. Original del acta de defunción.
4. Copia del certificado de defunción.
5. Original del acta de nacimiento del asegurado.
6. CURP del asegurado.
7. Original del acta de nacimiento del beneficiario.
8. CURP del beneficiario.
9. Copia de la identificación del asegurado.
10. Copia de la identificación del beneficiario.
11. Copia del comprobante de domicilio.
12. Constancia de situación fiscal.
13. Original del acta de matrimonio (cuando aplique)
14. Original de los últimos 2 recibos de nómina.
15. Copia del alta del IMSS.
16. Acta del ministerio público.

ANTIGÜEDAD

La compañía aseguradora que resulte adjudicada en esta licitación se compromete a absorber la antigüedad ininterrumpida que se adquirió a través del tiempo en otras licitaciones, para todos los beneficiarios contratados en esta póliza, para el personal en general de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

CONDICIONES IMPRESAS

Quedan sujetas las partes contratantes a las presentes condiciones especiales, teniendo prelación en cuanto sean contrarias a las condiciones generales, particulares y sus endosos.

OTRAS CONDICIONES

Para efectos del llenado de beneficiarios y captación de firma del trabajador asegurado, la compañía adjudicada de la licitación se hará responsable de realizar este trámite y entregar a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, los certificados en un plazo no mayor a 30 días una vez generado el contrato, para ser confinados en sus expedientes personales de cada trabajador en el área de Recursos Humanos.

ESTANDARES DE SERVICIO (Tiempo máximo de respuesta, días naturales).

SINIESTROS	DÍAS
Proporcionar el número de siniestro	1 día
Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales	15 días





Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo.	7 días
Tiempo entrega del pago del siniestro después de entregada la documentación	30 días

Se tiene el conocimiento de una cláusula adicional contratada para la cobertura de la ayuda para gastos funerarios de acuerdo al artículo 68 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice: "Las Entidades Públicas, en caso de Muerte del Servidor Público pagarán a la persona preferentemente familiar del fallecido, que presente copia del acta de defunción y cuenta original de los gastos de funeral, dos meses de sueldo como ayuda para estos gastos. Esta prestación se otorgará sin perjuicio de lo que al respecto establezcan diversas leyes", la cual considero se siga incluyendo, con el fin de evitar la erogación de dicho gasto al erario público.

